



CONFERENCIA DE LAS PARTES  
Tercer período de sesiones  
Kyoto, 1º a 10 de diciembre de 1997  
Temas 2 c) y 2 f) del programa provisional

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES, INCLUIDAS SUGERENCIAS  
PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS\*

Nota del Secretario Ejecutivo

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. PROGRAMA PROVISIONAL . . . . .	1	2
II. ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL, INCLUIDAS SUGERENCIAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS . . . . .	2 - 79	4
<u>Anexo</u> : Calendario provisional de sesiones del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes . . . . .		19

---

\* En una adición al presente documento, que se publicará después de los períodos de sesiones de octubre de los órganos subsidiarios de la Conferencia de las Partes, figurarán más información sobre la organización de la fase de alto nivel del período de sesiones de la Conferencia, una actualización basada en los resultados de los períodos de sesiones de octubre de los órganos subsidiarios y la lista de los documentos para el tercer período de sesiones de la Conferencia.

## I. PROGRAMA PROVISIONAL

1. En el artículo 9 del proyecto de reglamento que se está aplicando se dispone que "la secretaría redactará el programa provisional de cada período de sesiones [de la Conferencia de las Partes (CP)] de común acuerdo con el Presidente". Al preparar el proyecto de programa provisional del tercer período de sesiones para someterlo a la consideración del Presidente del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP 2), el Secretario Ejecutivo tuvo en cuenta las opiniones expresadas por el Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE), en concreto en su sexto período de sesiones (FCCC/SBI/1997/16, párr. 34), por la Mesa de la CP y por la delegación del Japón en representación del Gobierno que acogerá el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP 3). El programa provisional, que se somete a la Conferencia después de haber sido aprobado por el Presidente, es el siguiente:

1. Apertura del período de sesiones:
  - a) Declaración del Presidente del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes;
  - b) Elección del Presidente del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes;
  - c) Declaración del Presidente;
  - d) Discursos de bienvenida;
  - e) Declaración del Secretario Ejecutivo.
2. Cuestiones de organización:
  - a) Situación de la ratificación de la Convención;
  - b) Aprobación del reglamento;
  - c) Aprobación del programa;
  - d) Elección de la Mesa, salvo el Presidente;
  - e) Admisión de organizaciones en calidad de observadores;
  - f) Organización de los trabajos, incluido el establecimiento de un Comité Plenario del período de sesiones;
  - g) Calendario de reuniones de los órganos de la Convención para 1998-1999;
  - h) Fecha y lugar de celebración del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

- i) Aprobación del informe sobre las credenciales.
- 3. Examen de la aplicación de la Convención:
  - a) Informes de los órganos subsidiarios y cuestiones conexas:
    - i) Informes del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico;
    - ii) Informes del Órgano Subsidiario de Ejecución;
    - iii) Informes del Grupo Especial del Mandato de Berlín;
    - iv) Informes del Grupo Especial del Artículo 13;
  - b) Desarrollo y transferencia de tecnología;
  - c) Mecanismo financiero: informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia;
  - d) Segundo examen de la adecuación de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4;
  - e) Examen de la información y posibles decisiones en virtud del párrafo 2 f) del artículo 4;
  - f) Otros asuntos relacionados con la aplicación.
- 4. Enmiendas a la Convención y sus anexos:
  - a) Propuesta de enmienda al párrafo 3 del artículo 4;
  - b) Propuesta de enmienda al artículo 17;
  - c) Propuestas de enmienda a los anexos I y II.
- 5. Aprobación de un protocolo u otro instrumento jurídico: cumplimiento del Mandato de Berlín.
- 6. Fase de alto nivel del período de sesiones, con la participación de ministros y otros jefes de delegación.
- 7. Otros asuntos.
- 8. Conclusión del período de sesiones:
  - a) Aprobación del informe de la Conferencia de las Partes sobre su tercer período de sesiones;
  - b) Clausura del período de sesiones.

II. ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL, INCLUIDAS SUGERENCIAS  
PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

1. Apertura del período de sesiones
2. La Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebrará su tercer período de sesiones del 1º al 10 de diciembre de 1997. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del proyecto de reglamento, el período de sesiones se inaugurará en el Centro de Conferencias Internacionales de Kyoto (Japón) el lunes 1º de diciembre de 1997.
3. De conformidad con el artículo 26 del proyecto de reglamento, declarará abierto el período de sesiones el Sr. Chen Chimutengwende, Ministro de Información, Correos y Telecomunicaciones de Zimbabwe, en su calidad de Presidente de la CP 2.
  - a) Declaración del Presidente del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes
4. El Presidente saliente de la Conferencia, Sr. Chen Chimutengwende, hará una declaración.
  - b) Elección del Presidente del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes
5. Según lo dispuesto en el artículo 22 del proyecto de reglamento, el cargo de Presidente está sujeto a rotación entre los cinco grupos regionales. Por consiguiente, la Presidencia del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes deberá recaer en el representante de una Parte perteneciente al grupo de Asia. Además, según la práctica establecida, cuando un período de sesiones de la CP se celebra fuera de la sede de la secretaría, la Presidencia le corresponde al jefe de la delegación del país anfitrión. Ateniéndose a estos dos criterios, el Presidente de la CP 2 invitará a que se elija Presidente al jefe de la delegación del Japón.
  - c) Declaración del Presidente
6. El nuevo Presidente elegido hará una declaración.
  - d) Discursos de bienvenida
7. Es posible que las autoridades del país anfitrión pronuncien uno o más discursos de bienvenida.
  - e) Declaración del Secretario Ejecutivo
8. El Secretario Ejecutivo de la secretaría de la Convención Marco hará una declaración sobre las tareas que tendrá ante sí la Conferencia.

2. Cuestiones de organización

a) Situación de la ratificación de la Convención

9. La Conferencia dispondrá, para su información, de un informe sobre la situación de la ratificación de la Convención, incluidas las declaraciones formuladas en virtud del párrafo 2 g) del artículo 4 (FCCC/CP/1997/INF.1), en el que se confirmará cuáles Estados son Partes en la Convención y tienen, por lo tanto, derecho a participar en la adopción de decisiones.

10. Respecto de cada Estado que ratifica, acepta o aprueba la Convención o se adhiere a ella una vez depositado el quincuagésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, la Convención entra en vigor al nonagésimo día contado desde la fecha en que se deposita el instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. En consecuencia, en la sesión de apertura de la CP 3, el 1º de diciembre de 1997, las Partes serán los 168 Estados y la organización regional de integración económica que depositaron esos instrumentos antes del 1º de septiembre de 1997.

11. Cabe observar que Yugoslavia, que depositó su instrumento el 3 de septiembre de 1997, pasará a ser Parte durante la CP 3, con lo que el número total de las Partes ascenderá a 169 a partir del 4 de diciembre de 1997. Los Estados que hayan depositado o depositen esos instrumentos después del 11 de septiembre de 1997 no pasarán a ser Partes hasta después de la clausura del período de sesiones.

12. No está previsto que se hagan declaraciones en relación con este subtema; la información pertinente podrá comunicarse en relación con otros temas. Además, se invita a las delegaciones de los gobiernos que no hayan ratificado la Convención ni se hayan adherido a ella a que informen a la secretaría por escrito de los planes de sus gobiernos a este respecto.

b) Aprobación del reglamento

13. De conformidad con el párrafo 2 k) del artículo 7 de la Convención, la Conferencia de las Partes "acordará y aprobará, por consenso, su reglamento y reglamento financiero, así como los de los órganos subsidiarios". En sus períodos de sesiones primero y segundo, la Conferencia de las Partes no pudo aprobar su reglamento; decidió aplicar el proyecto de reglamento con excepción del proyecto de artículo 42 relativo a las votaciones, y pidió que los Presidentes sucesivos realizaran consultas a ese respecto. El proyecto de reglamento se ha aplicado también, mutatis mutandis, a los órganos subsidiarios (FCCC/CP/1995/7, párr. 10, y FCCC/CP/1996/15, párr. 12).

14. La Conferencia de las Partes tendrá ante sí el documento FCCC/CP/1996/2, que contiene el texto completo del proyecto de reglamento, y un informe del Presidente de la CP 2 sobre las consultas realizadas, que él mismo presentará en su discurso de apertura del período de sesiones. Se invita a la CP a aprobar por consenso, al comienzo del tercer período de sesiones, el

reglamento de la Conferencia y de sus órganos subsidiarios. Se ruega a los representantes de las Partes que celebren consultas con este fin antes del período de sesiones.

c) Aprobación del programa

15. Se presenta para su aprobación el programa provisional del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, que ha sido preparado con arreglo al artículo 9 del proyecto de reglamento (véase la sección I del presente documento).

16. En una adición al presente documento que se publicará después de los períodos de sesiones de octubre de 1997 de los órganos subsidiarios figurará una lista de los documentos relacionados con el programa provisional, así como de otros documentos que estarán disponibles en el período de sesiones.

d) Elección de la Mesa, salvo el Presidente

i) Elección de los miembros de la Mesa de la Conferencia de las Partes, salvo el Presidente

17. En el artículo 22 del proyecto de reglamento se dispone que "al comienzo de la primera sesión de cada período ordinario de sesiones se elegirán un Presidente, siete Vicepresidentes, los Presidentes de los órganos subsidiarios establecidos en virtud de los artículos 9 y 10 de la Convención y un Relator entre los representantes de las Partes presentes en el período de sesiones. Las personas elegidas formarán la Mesa del período de sesiones. Cada uno de los cinco grupos regionales estará representado en la Mesa por dos miembros y los Estados insulares pequeños en desarrollo estarán representados en la Mesa por un miembro. Los cargos de Presidente y Relator estarán normalmente sujetos a rotación entre los cinco grupos regionales". En el artículo 22 se establece además que "ninguna persona podrá ser miembro de la Mesa durante más de dos períodos consecutivos de un año".

Por consiguiente, los representantes de Antigua y Barbuda, la Federación de Rusia y Samoa, que están cumpliendo su segundo mandato consecutivo como Vicepresidentes, y los representantes de Hungría y Mauritania, que están en su segundo mandato como Presidentes del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) y el Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE), respectivamente, no podrán ser reelegidos como miembros de la Mesa.

Los representantes de Alemania, el Canadá, Costa Rica y Kuwait, que están desempeñando su primer mandato como Vicepresidentes, pueden ser reelegidos para un segundo mandato. Según la práctica establecida, el Relator, que actualmente es el representante de Filipinas, debería pertenecer a la región de la que procederá el Presidente del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP 4); sin embargo, el mencionado representante podrá ser elegido para otro puesto de la Mesa por un nuevo mandato de un año.

18. En su sexto período de sesiones, el OSE invitó al Presidente de la CP 2 a iniciar consultas con el fin de asesorar al nuevo Presidente que eligiera la CP 3 respecto de la elección de los demás miembros de la Mesa y del Presidente del Comité Plenario (FCCC/SBI/1997/16, párr. 34 f)).

19. Se espera que en su primera sesión plenaria la Conferencia disponga de una lista completa de los candidatos para la Mesa de la CP 3 y apruebe la lista por consenso.

ii) Elección del Presidente del Comité Plenario

20. Habida cuenta de la importancia de las tareas que se confiarán al Comité Plenario y de la conveniencia de que la transición del Grupo Especial del Mandato de Berlín (GEMB) al Comité Plenario se efectúe sin problemas y éste último inicie sin tardanza sus trabajos, la CP tal vez desee designar al Presidente del Comité en su primera sesión plenaria, tomando en consideración las consultas realizadas por el Presidente de la CP 2.

iii) Elección de otros miembros de las Mesas de los órganos subsidiarios

21. A la luz del artículo 22 del proyecto de reglamento, será necesario elegir asimismo a los Vicepresidentes y Relatores del OSACT y del OSE. En el artículo 27 del proyecto de reglamento se dispone que "cada órgano subsidiario elegirá a su Vicepresidente y su Relator". Sin embargo, si hay acuerdo respecto de los candidatos propuestos para esos cargos de los órganos subsidiarios, la Conferencia, en sesión plenaria, podrá elegir directamente la lista completa de los miembros de las Mesas. Durante la Conferencia podrán celebrarse consultas para que las Partes lleguen a un consenso respecto de la elección de los otros miembros de las Mesas del OSACT y del OSE.

22. Cabe señalar que el GEMB terminará su labor en su octavo período de sesiones, y que el Presidente y los demás miembros del Grupo Especial del Artículo 13 seguirán en funciones mientras duren los trabajos del grupo. Por lo tanto, no será necesario elegir a los miembros de las Mesas de estos órganos.

e) Admisión de organizaciones en calidad de observadores

23. La admisión de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales como observadores se rige por el párrafo 6 del artículo 7 de la Convención, que dispone, entre otras cosas, que "todo otro organismo u órgano, sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, competente en los asuntos abarcados por la Convención y que haya informado a la secretaría de su deseo de estar representado en un período de sesiones de la Conferencia de las Partes como observador podrá ser admitido en esa calidad, a menos que se oponga un tercio de las Partes presentes".

24. En su primer período de sesiones, la Conferencia de las Partes, a propuesta de la Presidenta, convino (FCCC/CP/1995/7, párr. 22) en que la secretaría invitara a los futuros períodos de sesiones de la Conferencia y sus órganos subsidiarios a todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales admitidas en ese período de sesiones y en períodos de sesiones futuros, a menos que, con arreglo a la Convención y al reglamento, se formulara una objeción respecto de alguna organización. Por consiguiente,

todas las organizaciones admitidas a los períodos de sesiones primero y segundo han sido invitadas a asistir al tercer período de sesiones, y el procedimiento para la admisión en la Conferencia de las Partes se aplicará sólo a los nuevos solicitantes.

25. En vista de ello, la secretaría está preparando una lista de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han expresado el deseo de ser invitadas a la CP 3 para que la Conferencia la examine al comienzo del período de sesiones (FCCC/CP/1997/3). En la lista figuran todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han pedido y conseguido la admisión provisional a los trabajos de los órganos subsidiarios desde la CP 2. Al preparar la lista, la secretaría ha tenido debidamente en cuenta las disposiciones del párrafo 6 del artículo 7 y la práctica establecida, según las cuales las organizaciones no gubernamentales deben aportar pruebas de su condición de entidades sin fines de lucro (exentas del pago de impuestos) en un Estado Miembro de las Naciones Unidas o de un organismo especializado o del Organismo Internacional de Energía Atómica.

26. La Mesa de la CP examinará la lista de solicitantes durante los períodos de sesiones de octubre de 1997 de los órganos subsidiarios con miras a comprobar que las organizaciones incluidas en la lista reúnan los requisitos, y autorizará a la secretaría a que informe a los solicitantes de su "situación de preadmisión", en el entendimiento de que a la Conferencia de las Partes le corresponde la decisión definitiva sobre la admisión de los observadores. En su primera sesión plenaria, la Conferencia tendrá a la vista para su aprobación un documento que contendrá la lista de las organizaciones cuya admisión como observadores se recomienda (FCCC/CP/1997/4).

f) Organización de los trabajos, incluido el establecimiento de un Comité Plenario del período de sesiones

27. En su sexto período de sesiones, el OSE pidió al Secretario Ejecutivo que llevara adelante los preparativos de organización para la CP 3, en particular la organización de los trabajos sobre la base de las propuestas contenidas en los párrafos 15 a 45 del documento FCCC/SBI/1997/11, pidiendo el asesoramiento que fuese necesario a la Mesa y teniendo en cuenta las opiniones y observaciones expresadas por las delegaciones durante ese período de sesiones (FCCC/SBI/1997/16, párr. 34 e)).

i) Finalidad del período de sesiones

28. El párrafo 2 del artículo 7 de la Convención dispone que "la Conferencia de las Partes, en su calidad de órgano supremo de la Convención, examinará regularmente la aplicación de la Convención... y conforme a su mandato, tomará las decisiones necesarias para promover la aplicación eficaz de la Convención". En el párrafo 2 a) del artículo 7 se dispone además que la Conferencia de las Partes "examinará periódicamente las obligaciones de las Partes y los arreglos institucionales en virtud de la presente Convención, a la luz del objetivo de la Convención, de la experiencia obtenida de su aplicación y de la evolución de los conocimientos científicos y técnicos".



El objetivo principal de la CP 3 en este contexto será cumplir el Mandato de Berlín, establecido mediante su decisión 1/CP.1, sobre la base de los resultados de la labor del Grupo Especial del Mandato de Berlín. Además, la Conferencia examinará por primera vez las enmiendas a la Convención propuestas por las Partes.

ii) Asignación de tareas y establecimiento de un Comité Plenario

29. El período de sesiones habrá de organizarse de manera tal que se facilite el logro de ese objetivo principal. Para ello, el OSE, en su quinto período de sesiones, recomendó que después de proceder a la apertura y ocuparse de las cuestiones de organización, la CP 3 asignará inmediatamente la tarea de dar forma definitiva a las decisiones relativas al Mandato de Berlín a un comité plenario del período de sesiones, de participación abierta a todas las delegaciones (FCCC/SBI/1997/6, párr. 44, inciso c), apartado ii)). En cumplimiento de esa recomendación, se someten a la Conferencia las siguientes propuestas de organización.

30. En la sesión plenaria inaugural del 1º de diciembre, harán declaraciones el Presidente saliente del segundo período de sesiones de la CP, el Presidente recién elegido del tercer período de sesiones y el Secretario Ejecutivo. Es posible que haya uno o más discursos de bienvenida. Con objeto de concluir rápidamente los procedimientos de apertura, se propone que éstas sean las únicas declaraciones de inauguración del período de sesiones. En la primera sesión plenaria se examinarán luego varias cuestiones de organización, a saber, los subtemas 2 a) a 2 e) (véanse las anotaciones que figuran más arriba).

31. A continuación, en la primera sesión plenaria se iniciará el examen del tema 3 a), en el marco del cual los Presidentes de los órganos subsidiarios presentarán sus informes, incluidas las decisiones recomendadas por los órganos subsidiarios, y se invitará a la Conferencia a que adopte esas decisiones. Toda cuestión pendiente que emane de esos informes será examinada más a fondo en sesión plenaria o asignada al Comité Plenario.

32. La Conferencia se dedicará luego en su primera sesión plenaria a las cuestiones de organización, en particular el subtema 2 f), en el marco del cual se tratará el establecimiento del Comité Plenario del período de sesiones. El tema 5 del programa provisional se asignará al Comité, que comenzará a trabajar de inmediato. Una vez concluido su trabajo, el Comité recomendará la adopción de las medidas pertinentes a la Conferencia de las Partes. El Comité Plenario examinará asimismo cualquier otro asunto que le remita la Conferencia.

33. El Comité Plenario adoptará también las disposiciones necesarias para que se efectúe un examen editorial y lingüístico completo del proyecto de instrumento, a fin de garantizar la coherencia entre las distintas partes del texto y entre los distintos idiomas.

34. Los demás temas o subtemas que no se asignen al Comité Plenario se tratarán directamente en las sesiones plenarias. El Presidente podrá encomendar tareas de redacción a grupos oficiosos, según estime conveniente.

35. Al final de la primera semana del período de sesiones, el Comité deberá haber determinado un número limitado de cuestiones que requieran la atención prioritaria de los ministros y otros jefes de delegación durante la fase de alto nivel. En la mañana del viernes 5 de diciembre de 1997, el Presidente del Comité Plenario y otros miembros de la Mesa encargados de las consultas oficiosas presentarán sus informes sobre la situación a la Conferencia de las Partes en una sesión plenaria en que la CP decidirá la organización ulterior de los trabajos, con inclusión de los plazos para la labor del Comité Plenario y para las eventuales consultas.

iii) Calendario de las sesiones

36. El número de sesiones simultáneas no debería exceder de dos, para facilitar el trabajo de las delegaciones pequeñas. En el anexo del presente documento figura un calendario provisional de las sesiones. El calendario se basa, entre otras cosas, en las propuestas de organización que figuran en los párrafos 29 a 35 supra. Para programar las sesiones de la CP 3 se ha tenido en cuenta la disponibilidad de servicios de Conferencia durante las horas de trabajo ordinarias, las noches y los fines de semana. Habida cuenta del volumen de trabajo de la CP 3, se ha previsto celebrar dos sesiones simultáneas, con servicios de interpretación completos, por la mañana, por la tarde y a veces por la noche durante todo el período de sesiones del 1º al 10 de diciembre de 1997. Se han previsto sesiones por la noche durante la fase de alto nivel, el lunes 8 de diciembre y el martes 9 de diciembre de 1997. Los delegados tal vez deseen tomar nota de que se han programado sesiones con servicios de interpretación para el sábado 6 de diciembre de 1997.

g) Calendario de reuniones de los órganos de la Convención para 1998-1999

37. En su sexto período de sesiones, el OSE tomó nota del calendario de reuniones para 1998-1999 e invitó a la Mesa de la CP a que prosiguiera su examen (FCCC/SBI/1997/16, párr. 38). En su reunión del 8 de agosto de 1997, la Mesa de la CP convino en que las reuniones siguientes de los órganos de la Convención se programaran como sigue:

- a) primer período de sesiones de 1998: del 2 al 12 de junio;
- b) segundo período de sesiones de 1998: del 16 al 27 de noviembre;
- c) primer período de sesiones de 1999: del 31 de mayo al 11 de junio;
- d) segundo período de sesiones de 1999: del 24 de octubre al 5 de noviembre.

38. La Conferencia de las Partes podrá, si lo estima oportuno, confirmar este calendario y pedir a la Mesa de la CP que prosiga el examen de las fechas, teniendo presente que habrían de contratarse servicios comerciales.

h) Fecha y lugar de celebración del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes

39. En el artículo 3 del proyecto de reglamento se dispone que "los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes tendrán lugar en la sede de la secretaría, a menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa o que la secretaría, en consulta con las Partes, adopte otras disposiciones apropiadas". En el párrafo 2 del artículo 4 del proyecto de reglamento se especifica que "en cada período ordinario de sesiones la Conferencia de las Partes decidirá la fecha y la duración de su siguiente período ordinario de sesiones".

40. En su sexto período de sesiones, el OSE fue informado por la secretaría de que no se había recibido ningún ofrecimiento de países que desearan ser anfitriones del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes. El OSE invitó a las Partes que desearan acoger a la CP 4 a comunicar sus propuestas a la secretaría antes del 30 de septiembre de 1997 para que ésta pudiera tenerlas en cuenta al planificar la celebración de la Conferencia (FCCC/SBI/1997/16, párrs. 35 y 37). Al cumplirse esa fecha no se había recibido ningún ofrecimiento.

41. A ese respecto, se invita a la CP a que apruebe la recomendación formulada por el OSE en su sexto período de sesiones de que la CP 4 se celebre en noviembre de 1998. Si no se recibe ningún ofrecimiento de acoger a la CP 4, el lugar de celebración será Bonn, a menos que la Conferencia decida otra cosa. El OSE pidió asimismo al Secretario Ejecutivo que iniciara los preparativos para la CP 4 (véase el anexo V del documento FCCC/SBI/1997/16).

i) Aprobación del informe sobre las credenciales

42. Según el artículo 19 del proyecto de reglamento que se está aplicando, las credenciales de los representantes de las Partes y los nombres de los suplentes y de los consejeros deberán presentarse a la secretaría de ser posible dentro de las 24 horas siguientes a la apertura del período de sesiones. Se comunicará también a la secretaría cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización. La Mesa de la CP 3 examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia (véase el artículo 20 del proyecto de reglamento). En espera de que la Conferencia de las Partes acepte sus credenciales, los representantes podrán participar provisionalmente en el período de sesiones (véase el artículo 21 del proyecto de reglamento). En lo que respecta al Protocolo u otro instrumento jurídico, sólo las Partes debidamente acreditadas podrán

participar en su aprobación, a la que podrá seguir la rúbrica del texto o la firma de un acta final. La Conferencia recibirá para su aprobación el informe sobre las credenciales que le presentará la Mesa.

3. Examen de la aplicación de la Convención

a) Informes de los órganos subsidiarios y cuestiones conexas

43. A tenor del párrafo 2 j) del artículo 7, la Conferencia de las Partes examinará los informes presentados por sus órganos subsidiarios y brindará orientación a esos órganos. Actualmente los órganos subsidiarios son el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT), el Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE), el Grupo Especial del Artículo 13 (GE 13) y el Grupo Especial del Mandato de Berlín (GEMB).

44. En sus períodos de sesiones primero y segundo, la Conferencia de las Partes adoptó decisiones en las que pidió a los órganos subsidiarios que le rindieran informes en su tercer período de sesiones. La CP 3 tendrá a la vista los informes de los órganos subsidiarios sobre los períodos de sesiones celebrados por ellos después de la CP 2. En esos informes figurarán, entre otras cosas, los proyectos de decisiones o conclusiones cuya aprobación se recomiende a la CP 3.

45. El Presidente de cada órgano subsidiario presentará la serie respectiva de informes y luego se invitará a la CP a que apruebe las decisiones recomendadas sin más debate. El OSE y el GE 13 ya han convenido en esas recomendaciones. En la actualización del presente documento se facilitará una lista completa de las decisiones y conclusiones recomendadas. Toda cuestión que los órganos subsidiarios hayan dejado pendiente se remitirá al pleno para su consideración.

b) Desarrollo y transferencia de tecnología

46. En su primer período de sesiones, la Conferencia de las Partes decidió, entre otras cosas, "examinar en su segundo período de sesiones y en cada uno de sus períodos de sesiones siguientes la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 y del inciso c) del párrafo 1 del artículo 4 de la Convención como punto separado del programa" (véase la decisión 13/CP.1). La CP 2 reafirmó esa decisión (véase la decisión 7/CP.2).

47. En esa misma decisión, CP 2 pidió a la secretaría que realizara varias actividades relacionadas con la preparación del inventario y la evaluación de las tecnologías y los conocimientos especializados ambientalmente racionales y económicamente viables que pudieran contribuir a mitigar el cambio climático y a facilitar la adaptación a éste; este aspecto fue tratado más a fondo por el OSACT (véase FCCC/SBSTA/1997/4, párrs. 43 y 44). Estas actividades comprendían la preparación de informes sobre las actividades de las Partes no incluidas en el anexo II, las condiciones de transferencia, las tecnologías de adaptación, los centros y redes de información tecnológica, y un estudio de las necesidades de tecnología de los países en desarrollo.

La CP tal vez desee examinar la aplicación de las disposiciones de la Convención mencionadas y las actividades conexas de la secretaría, y adoptar las decisiones que estime necesarias.

c) Mecanismo financiero: informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia

48. En el Memorando de Entendimiento entre la CP y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) se dispone, entre otras cosas, que la Conferencia de las Partes deberá recibir y examinar en cada uno de sus períodos de sesiones un informe del FMAM que contendrá información específica sobre la forma en que se han aplicado las orientaciones y decisiones de la Conferencia de las Partes en sus trabajos relativos a la Convención (véanse las decisiones 11/CP.2 y 12/CP.2). Por consiguiente, la Conferencia de las Partes tendrá ante sí un informe del Consejo del FMAM, presentado en el documento FCCC/CP/1997/3.

49. El Memorando de Entendimiento establece asimismo que, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 de la Convención, la Conferencia de las Partes, después de cada uno de sus períodos de sesiones, comunicará al FMAM toda directriz normativa que haya aprobado en relación con el mecanismo financiero.

50. La Conferencia tal vez desee tomar nota del informe del FMAM y adoptar las decisiones que considere necesarias en lo que respecta a las orientaciones dirigidas al FMAM.

d) Segundo examen de la adecuación de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4

51. En el párrafo 2 d) del artículo 4 se estipula que la Conferencia de las Partes examinará, en su primer período de sesiones, los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4 para determinar si son adecuados. Tales incisos fueron examinados por primera vez por la CP 1, la cual, habiendo considerado que no eran adecuados, acordó poner en ejecución un plan que le permitiera tomar medidas apropiadas para el período posterior al año 2000, en particular el reforzamiento de los compromisos de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) enunciados en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4, mediante la adopción de un protocolo u otro instrumento jurídico por la CP 3 (véase la decisión 1/CP.1). En el párrafo 2 d) del artículo 4 se dispone además la realización de un segundo examen de los incisos a) y b) a más tardar el 31 de diciembre de 1998, y luego de otros a los intervalos regulares que determine la Conferencia de las Partes, hasta que se alcance el objetivo de la Convención.

52. En su sexto período de sesiones, el OSE pidió a la secretaría que hiciese los preparativos necesarios para que la CP 3 procediera al segundo examen de la adecuación de las disposiciones de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4 e invitó a la CP 3 a incluir en el programa para la CP 4 el segundo examen de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención (FCCC/SBI/1997/16, párrafo 34 c)).

53. La CP tal vez desee valerse de la primera recopilación y síntesis de las segundas comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I (FCCC/SBI/1997/19 y Add.1) y del examen de ésta realizado por el OSE en su séptimo período de sesiones.

e) Examen de la información y posibles decisiones en virtud del párrafo 2 f) del artículo 4

54. En su sexto período de sesiones, el OSE recomendó que la CP 3 procediera al examen de la información disponible, de conformidad con el párrafo 2 f) del artículo 4, con miras a decidir sobre la posible modificación de las listas de los anexos I y II de la Convención (FCCC/SBI/1997/16, párrafo 34 d)).

55. En el párrafo 2 f) del artículo 4 de la Convención se establece que la Conferencia de las Partes examinará, a más tardar el 31 de diciembre de 1998, la información disponible con miras a adoptar decisiones respecto de las enmiendas que corresponda introducir en las listas de los anexos I y II, con la aprobación de la Parte interesada.

56. Hasta el momento se han recibido comunicaciones pertinentes al párrafo 2 f) del artículo 4 en relación con los casos concretos de Eslovaquia, la República Checa y Turquía. Estos casos se explican más adelante. Además, el GEMB está examinando las listas de los países que estarán sujetos a los objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones.

Eslovaquia y la República Checa

57. En su segundo período de sesiones, la CP examinó una solicitud de Eslovaquia y la República Checa en el sentido de que el nombre de Checoslovaquia se suprimiera del anexo I de la Convención y se incorporaran en su lugar los nombres de Eslovaquia y la República Checa. La CP pidió a la secretaría que solicitara la opinión de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas al respecto e informara oportunamente a las Partes en la Convención por conducto del OSE (FCCC/CP/1996/15, párr. 10).

58. La opinión de la Oficina de Asuntos Jurídicos se transmitió al OSE en su quinto período de sesiones. En esa opinión, el depositario descartaba el procedimiento de corrección por considerar que no podía aplicarse para la incorporación de los dos países en el anexo I de la Convención. Se estimaba que un procedimiento de enmienda en virtud del artículo 16 de la Convención sería demasiado engorroso para el cambio propuesto. El OSE tomó nota de la opinión emitida y decidió recomendar a la CP que examinara la petición de Eslovaquia y la República Checa cuando pasara a revisar las listas que figuran en los anexos I y II de la Convención (FCCC/SBI/1997/6, párr. 36).

Turquía

59. El 21 de mayo de 1997, el Pakistán, a petición de Turquía, propuso que se suprimiera el nombre de Turquía de las listas de Partes incluidas en los anexos I y II de la Convención mediante el proceso de examen previsto en el párrafo 2 f) del artículo 4. El 28 de mayo de 1997 Azerbaiyán solicitó

también que se suprimiera el nombre de Turquía mediante ese mismo proceso de examen. (La supresión del nombre de Turquía de las listas de Partes incluidas en los anexos I y II de la Convención se examinará asimismo en relación con el tema 4 (Enmiendas a la Convención y sus anexos, véase FCCC/SBI/1997/15).)

60. Se invita a la CP a que comience en este período de sesiones el examen de las listas de los anexos I y II de la Convención, teniendo en cuenta los debates sobre los anexos sostenidos en otros órganos subsidiarios, así como la información facilitada por Eslovaquia y la República Checa y las propuestas presentadas por el Pakistán y Azerbaiyán.

f) Otros asuntos relacionados con la aplicación

61. En el marco de este subtema la CP podrá examinar cualquier otro asunto que se relacione con la aplicación de la Convención.

4. Enmiendas a la Convención y sus anexos

62. En el párrafo 1 del artículo 15 se dispone que "cualquiera de las Partes podrá proponer enmiendas a la Convención", y el párrafo 2 del artículo 15 establece que "las enmiendas a la Convención deberán aprobarse en un período ordinario de sesiones de la Conferencia de las Partes. La secretaría deberá comunicar a las Partes el texto del proyecto de enmienda al menos seis meses antes de la reunión en la que se proponga la aprobación. La secretaría comunicará asimismo los proyectos de enmienda a los signatarios de la Convención y, a título informativo, al Depositario". El artículo 16 dispone, entre otras cosas, que las enmiendas a los anexos se registrarán por el procedimiento establecido en el artículo 15.

63. De conformidad con las citadas disposiciones, las Partes en la Convención han presentado tres propuestas de enmienda de ésta y de sus anexos. Como se indica a continuación, las enmiendas propuestas se enviaron a todas las Partes, a los signatarios y, a título informativo, al Depositario (FCCC/SBI/1997/15).

a) Propuesta de enmienda al párrafo 3 del artículo 4

64. El 2 de junio de 1997 se recibió una propuesta de enmienda del párrafo 3 del artículo 4 de la Convención presentada por Kuwait, que se comunicó a todas las Partes, a los signatarios y, a título informativo, al Depositario en una nota verbal de fecha 4 de junio de 1997.

b) Propuesta de enmienda al artículo 17

65. Los Países Bajos, en nombre de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros, presentaron una propuesta, fechada el 23 de mayo de 1997, de enmienda del artículo 17 mediante la inserción de un artículo 17 bis. La propuesta se envió a todas las Partes, a los signatarios y, a título informativo, al Depositario en una nota verbal de fecha 29 de mayo de 1997.

c) Propuestas de enmienda a los anexos I y II

66. En las propuestas del Pakistán y de Azerbaiyán, de 21 y 28 de mayo de 1997, respectivamente, presentadas a petición de Turquía, se pedía la supresión del nombre de Turquía de las listas de las Partes incluidas en los anexos I y II de la Convención. La propuesta del Pakistán hacía referencia al párrafo 2 f) del artículo 4, al párrafo 2 del artículo 15 y al párrafo 2 del artículo 16; la de Azerbaiyán se refería al párrafo 2 f) del artículo 4. Estas propuestas se comunicaron a todas las Partes, a los signatarios y, a título informativo, al Depositario en una nota verbal de fecha 29 de mayo de 1997.

67. En su sexto período de sesiones, el OSE decidió proceder a un intercambio preliminar de opiniones sobre las enmiendas propuestas en el documento FCCC/SBI/1997/15 (FCCC/SBI/1997/16, párr. 34 h)). En el informe del séptimo período de sesiones del OSE se presentará información actualizada sobre los debates celebrados en esa ocasión.

5. Aprobación de un protocolo u otro instrumento jurídico: cumplimiento del Mandato de Berlín

68. En su primer período de sesiones, la CP, mediante su decisión 1/CP.1, acordó poner en ejecución un plan que le permitiera tomar medidas apropiadas para el período posterior al año 2000, en particular el reforzamiento de los compromisos de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) enunciados en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4, mediante la adopción de un protocolo u otro instrumento jurídico. Se estableció un grupo especial de composición abierta con el cometido de entablar las negociaciones y de concluir su labor lo antes posible en 1997, para que los resultados se aprobaran en el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes. El GEMB terminará sus actividades en su octavo período de sesiones, en octubre de 1997. El Presidente del GEMB presentará un informe sobre la labor del Grupo Especial del Mandato de Berlín en el marco del tema 3 a) iii) del programa provisional. Se prevé que la CP, en su primera sesión plenaria, que tendrá lugar el 1º de diciembre de 1997, confiará la terminación del protocolo u otro instrumento jurídico a un Comité Plenario del período de sesiones.

69. La CP tal vez desee pedir al Presidente del Comité Plenario que presente su informe sobre la marcha de los trabajos del Comité en la sesión plenaria de la mañana del viernes 5 de diciembre de 1997. En dicha sesión podrían adoptarse decisiones respecto de la labor ulterior, con inclusión de los plazos para los trabajos del Comité Plenario.

70. El informe del Presidente del Comité Plenario servirá de base para que la CP apruebe un protocolo u otro instrumento jurídico.



6. Fase de alto nivel del período de sesiones, con la participación de ministros y otros jefes de delegación

71. El OSE, en su sexto período de sesiones, recomendó que del 8 al 10 de diciembre de 1997 se celebrara una serie de sesiones de alto nivel "con el fin de promover la adopción de decisiones" y observó que todas esas sesiones debían quedar abiertas a la participación de los ministros y otros jefes de delegación, acompañados por los asesores de alto nivel que fuesen necesarios (FCCC/SBI/1997/16, párr. 34 g)).

72. Se ha programado para las fechas recomendadas una fase de alto nivel del período de sesiones a la que asistirán los ministros y otros jefes de delegación. Se adoptarán las disposiciones oportunas, a la luz de las conclusiones adoptadas por el OSE en su sexto período de sesiones y de la orientación recibida de la Mesa de la CP, así como en consulta con el Gobierno del Japón, anfitrión de la CP 3.

73. La fase de alto nivel será inaugurada por un representante del Gobierno anfitrión. En ella se transmitirá asimismo un mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas.

74. Los ministros y otros jefes de delegación de las Partes tendrán la oportunidad de hacer declaraciones en las sesiones plenarias del lunes 8 de diciembre y el martes 9 de diciembre; con ese fin se celebrarán sesiones por la mañana, por la tarde y por la noche. Los representantes de los Estados y organizaciones que tengan la calidad de observadores podrán también hacer declaraciones en esos dos días.

75. Habida cuenta del número de Partes y del tiempo disponible para las declaraciones durante la fase ministerial, será necesario limitar la duración de cada declaración a unos cinco minutos aproximadamente. En la programación se dará prioridad a las declaraciones de los ministros. Las declaraciones de los observadores se programarán normalmente para la parte final de las sesiones plenarias. La CP deberá fijar el límite de tiempo para las declaraciones de la fase de alto nivel al comienzo del período de sesiones, sobre la base del número de oradores inscritos en la lista que llevará la secretaría. Ello facilitará la preparación de las declaraciones para la semana siguiente. Para que todos los oradores inscritos puedan hacer sus declaraciones dentro del tiempo asignado, será menester que las sesiones plenarias comiencen puntualmente.

76. La lista de los oradores para la fase de alto nivel estará abierta en la secretaría, en Bonn, a partir del 28 de octubre de 1997, durante los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios. La fase de alto nivel del período de sesiones concluirá con la aprobación de un protocolo u otro instrumento jurídico, después de la cual podría procederse a la rúbrica del texto o a la firma de un acta final. En la actualización del presente documento (FCCC/CP/1997/1/Add.1) se facilitará más información al respecto.

7. Otros asuntos

77. En el marco de este tema se examinará cualquier otro asunto que requiera la atención de la Conferencia de las Partes.

8. Conclusión del período de sesiones

a) Aprobación del informe de la Conferencia de las Partes sobre su tercer período de sesiones

78. Se elaborará un proyecto de informe sobre la labor realizada en el período de sesiones para que la Conferencia lo apruebe a final de éste. De conformidad con la práctica establecida, se invita a la Conferencia de las Partes a que autorice al Relator a terminar el informe final una vez concluido el período de sesiones, bajo la dirección del Presidente y con la asistencia de la secretaría.

b) Clausura del período de sesiones

79. El Presidente declarará clausurado el período de sesiones.

Anexo

CALENDARIO PROVISIONAL DE SESIONES DEL TERCER PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES\*

Fecha	Pleno		Comité Plenario	
<u>Lunes 1° de diciembre</u>				
10.00 horas a 11.00 horas	Tema 1 a) b) c) d) e)	Apertura del período de sesiones Declaración del Presidente de la CP 2 Elección del Presidente de la CP 3 Declaración del Presidente Discursos de bienvenida Declaración del Secretario Ejecutivo		
11.00 horas a 13.00 horas	Tema 2 a) b) c) d) e)  Tema 3 a)   Tema 2 f)	Cuestiones de organización Situación de la ratificación de la Convención Aprobación del reglamento Aprobación del programa Elección de la Mesa, salvo el Presidente Admisión de organizaciones en calidad de observadores  Examen de la aplicación de la Convención Informes de los órganos subsidiarios y cuestiones conexas: - Declaraciones de los Presidentes - Adopción de los proyectos de decisión - Identificación de las cuestiones pendientes  Organización de los trabajos: - Establecimiento de un Comité Plenario del período de sesiones - Asignación de los temas - Calendario de las sesiones		
15.00 horas a 18.00 horas	Tema 2 f)  Tema 3 b) c)	Continuación  Desarrollo y transferencia de tecnología Mecanismo financiero: informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) a la Conferencia	Tema 5	Aprobación de un protocolo u otro instrumento jurídico: cumplimiento del Mandato de Berlín (el Comité Plenario se reunirá inmediatamente después de concluir el examen del tema 2 f) en sesión plenaria) (posible prolongación hasta las 20.00 horas)
<u>Martes 2 de diciembre</u>				
10.00 horas a 13.00 horas		Consultas oficiosas	Tema 5	Aprobación de un protocolo u otro instrumento jurídico: cumplimiento del Mandato de Berlín

Fecha	Pleno		Comité Plenario	
15.00 horas a 18.00 horas		Consultas oficiosas	Tema 5	Aprobación de un protocolo u otro instrumento jurídico: cumplimiento del Mandato de Berlín
<u>Miércoles 3 de diciembre</u> 10.00 horas a 13.00 horas	Tema 2 <u>g</u> ) <u>h</u> )  Tema 3 <u>d</u> ) <u>e</u> ) <u>f</u> )  Tema 4	Calendario de reuniones de los órganos de la Convención para 1998-1999 Fecha y lugar de celebración del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes  Segundo examen de la adecuación de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4 Examen de la información y posibles decisiones en virtud del párrafo 2 f) del artículo 4 Otros asuntos relacionados con la aplicación  Enmiendas a la Convención y sus anexos	Tema 5	Aprobación de un protocolo u otro instrumento jurídico: cumplimiento del Mandato de Berlín
15.00 horas a 18.00 horas		Consultas oficiosas	Tema 5	Aprobación de un protocolo u otro instrumento jurídico: cumplimiento del Mandato de Berlín
<u>Jueves 4 de diciembre</u> 10.00 horas a 13.00 horas		Consultas oficiosas	Tema 5	Aprobación de un protocolo u otro instrumento jurídico: cumplimiento del Mandato de Berlín
15.00 horas a 18.00 horas		Consultas oficiosas	Tema 5	Aprobación de un protocolo u otro instrumento jurídico: cumplimiento del Mandato de Berlín
<u>Viernes 5 de diciembre</u> 10.00 horas a 13.00 horas	Tema 2 <u>f</u> )       Tema 7	Balance de la situación y decisiones sobre la organización ulterior de los trabajos, con inclusión de los plazos para la labor del Comité Plenario y para las consultas. Informes sobre la situación presentados por el Presidente del Comité Plenario y por los miembros de la Mesa encargados de las consultas oficiosas.  Otros asuntos	Tema 5	Aprobación de un protocolo u otro instrumento jurídico: cumplimiento del Mandato de Berlín (después de la sesión plenaria)
15.00 horas a 18.00 horas		Consultas oficiosas	Tema 5	Aprobación de un protocolo u otro instrumento jurídico: cumplimiento del Mandato de Berlín
<u>Sábado 6 de diciembre</u> 10.00 horas a 13.00 horas		Consultas oficiosas		Se determinará

Fecha	Pleno		Comité Plenario	
15.00 horas a 18.00 horas		Consultas oficiosas		Se determinará
<u>Lunes 8 de diciembre</u>				
10.00 horas a 13.00 horas	Tema 6	Fase de alto nivel, con la participación de ministros y otros jefes de delegación Declaraciones de apertura de la serie de fase de alto nivel Declaraciones de ministros y otros jefes de delegación		Se determinará
15.00 horas a 18.00 horas		Declaraciones ( <u>continuación</u> )		Se determinará
19.00 horas a 22.00 horas		Declaraciones ( <u>continuación</u> )		Se determinará
<u>Martes 9 de diciembre</u>				
10.00 horas a 13.00 horas	Tema 6	Declaraciones ( <u>continuación</u> )		Se determinará
15.00 horas a 18.00 horas	Tema 6	Declaraciones ( <u>continuación</u> )		Se determinará
19.00 horas a 22.00 horas	Tema 6	Declaraciones ( <u>conclusión</u> )		Se determinará
<u>Miércoles 10 de diciembre</u>				
10.00 horas a 13.00 horas	Tema 2 <u>i</u> )  Temas 2, 3 y 4	Aprobación del informe sobre las credenciales  Adopción de las decisiones pendientes		
15.00 horas a 18.00 horas	Tema 5  Tema 8 <u>a</u> )  <u>b</u> )	Aprobación de un protocolo u otro instrumento jurídico [Posible rúbrica del instrumento o firma de un acta final]  Conclusión del período de sesiones Aprobación del informe de la Conferencia de las Partes sobre su tercer período de sesiones Clausura del período de sesiones		

\* Sujeto a las decisiones que se adopten sobre la asignación de temas al Comité Plenario.